



## Resolución Directoral Regional

N° 0802 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUN. 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N°2307571 de fecha 31 de mayo del 2019, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a los demandantes **OLIVER DEL CASTILLO GOMEZ y MARIA ISABEL DEL AGUILA LÓPEZ**, recaído en el expediente judicial N°2012-735, tramitado ante el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de Mariscal Cáceres - Juanjuí, materia Acción Contenciosa Administrativa, en un total de treinta y dos (32) folios.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes **OLIVER DEL CASTILLO GOMEZ y MARIA ISABEL DEL AGUILA LÓPEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2012-735; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 19 de noviembre del 2014, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarando



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo es primero*

## Resolución Directoral Regional

N° 0802 -2019-GRSM/DRE

**INFUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por los demandantes, sentencia que fue apelada por los demandantes ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjuí, emitiendo la Resolución N°09 de fecha 15 de julio del 2016 que **CONFIRMA** la sentencia apelada; por lo que, los recurrentes interponen recurso de casación ante la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria generándose la Casación N°16680-2016 de fecha 17 de mayo del 2018 que declara **FUNDADO** el recurso en consecuencia **ORDENARON** a la entidad demandada expedir resolución a favor de los demandantes efectuando el nuevo cálculo de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación y Bonificación Especial por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión en base a la remuneración total o íntegra y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°11 de fecha 05 de marzo de 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** y bonificación adicional por **DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN** en base a la remuneración total o íntegra, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales desde el mes de agosto de 1990 al año 2012, a favor de **OLIVER DEL**



# Resolución Directoral Regional

Nº 0802 -2019-GRSM/DRE

**CASTILLO GOMEZ y MARIA ISABEL DEL AGUILA LÓPEZ**, recaído en el expediente judicial N°2012-735; la misma que fue declarada **FUNDADA** mediante Casación N°16680-2016 de fecha 17 de mayo del 2018, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°11 de fecha 05 de marzo de 2017, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°16680-2016 que revoca la Sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. H. C.*  
Lc. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 20 de Mayo 2019.

*L. A. V.*  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

